REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 450
RADICADO N° 2015-00525

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por GUSTAVO HERNANDO GOMEZ MONTOYA Y OTRA en contra de BONA INVERSIONES S.A.S Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 14 de agosto de 2020, que decidió revocar, la providencia de primera instancia emitida el 23 de octubre de 2019, en ese orden de ideas, se fijan como agencias en derecho, la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de la ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y a favor del demandante GUSTAVO HERNANDO GOMEZ MONTOYA.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	$	344.727[1]
	$	2.000.000[2]
- En 2da instancia	$	50.000[3]

[1] A cargo de la demandada ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA fl.344
[2] A cargo de la demandada ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
[3] A cargo de la demandada ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA fl. 362

TOTAL COSTAS: Dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintisiete de pesos ($2.394.727).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y en favor del demandante GUSTAVO HERNANDO GOMEZ MONTOYA la suma de Dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintisiete de pesos ($2.394.727), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.122
hoy 25 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388f202b50f36a0609a9eb83cc81e403a0e29d257323e15056d1b0933c1f3ff5**

Documento generado en 22/07/2022 07:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica